



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

TALTAL  
JULIO, 08 de 2016

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de contratar los servicios de PRODUCCIONES SAXACAD SPA, por los servicios de representación de la Orquesta Huambaly, que presentaran un espectáculo en marco de las actividades Aniversario N° 158 de la Comuna.
- 2.- El Contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Taltal, y PRODUCCIONES SAXACAD SPA, con fecha de 08 de JULIO de 2016, para ejecutar servicios encomendados en el artículo segundo del presente contrato.
- 3.- Orden de Compra N° 3916-734-SE16 de fecha 05 de JULIO de 2016.
- 4.- Y en uso de las facultades que me confiere el Decreto N° 1/19.704, de 27 de Diciembre de 2001, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

**DECRETO N° 930/ 2016 Exento**

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestaciones de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y don PRODUCCIONES SAXACAD SPA Rut N° 76.621.713-3, a fin de que realice las labores referidas en la cláusula segunda del Contrato, cuyo texto se tiene por incorporado al presente Decreto, por un valor de \$ 7.750.000.- (siete millones setecientos cincuenta mil pesos), exento de IVA, Incluye traslados aéreos, alojamiento y alimentación, esta suma que será pagada en su totalidad una vez que finaliza el evento.
- 2.- Impútese el gasto del presente Contrato con cargo a la cuenta 215.31.02.999.001.087 TALLER DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURA PROYECTO PATENTES MINERAS, del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese



CAROLINA CARCAMO CARCAMO  
Secretaria(S) Municipal



INGRID PLAZAOLA ROJAS  
Alcalde(S) de la Comuna

IPR/CCC/JZG/APC/ags

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Contabilidad y Finanzas
- Interesado
- Encargado de contratos
- Bodega





REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL**  
**Y**  
**PRODUCCIONES SAXACAD SPA.**

En Taltal, a 08 de Julio de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL**, persona jurídica de derecho público, RUT. 69.020.500-9, representada en este acto por su alcalde, don **INGRID PLAZAOLA ROJAS**, chilena, cédula nacional de identidad número 15.025.987-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat nº 515, de esta ciudad, quien en adelante recibirá indistintamente la denominación de la **MUNICIPALIDAD**; y, por la otra, la productora de eventos **PRODUCCIONES SAXACAD SPA**, del giro de su denominación, RUT. 76.621.713-3, representada convencionalmente por don **MARCOS ALDANA GENERAL**, cédula nacional de identidad número 7.937.774-0, ambos con domicilio en calle Recabarren #1754, de la ciudad y comuna de Independencia, quien en adelante recibirá indistintamente la denominación de la **PRODUCTORA**, han convenido la celebración del presente contrato, de conformidad a las cláusulas que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Taltal, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comuna local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Para el cumplimiento de estas finalidades esta municipalidad puede celebrar contratos que implique la ejecución de acciones determinadas.-

**SEGUNDO:** La **MUNICIPALIDAD** declara y asegura que el evento para el cual son requeridas los servicios de la **PRODUCTORA**, es un evento que se enmarca dentro de las actividades culturales y recreacionales, sin fines de lucro, relacionadas con las actividades Municipales por el "ANIVERSARIO Nº 158 De la Comuna".-

**TERCERO:** Que la **PRODUCTORA** declara ser titular exclusivo de las facultades y atribuciones suficientes para dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por y en nombre del **ORQUESTA HUAMBALY**, al tenor de lo dispuesto en el presente contrato. Ambas partes dejan constancia que lo declarado precedentemente constituye un elemento de la esencia del presente contrato y el principal motivo para su celebración.-

**CUARTO:** En atención a lo declarado, la **MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de la **PRODUCTORA** para efectos de contar con la presencia del **Orquesta Huambaly**, para realizar una presentación artística el día 08 de Julio en marco de la celebración del "ANIVERSARIO Nº 158 de la comuna de Taltal", el cual se realizará en el centro cultural de Taltal, de la misma comuna a partir de las 11:00 horas en adelante.

**QUINTO:** En merito de lo expuesto, la **MUNICIPALIDAD** pagará a la **PRODUCTORA** la cantidad líquida de \$ 7.750.000.- (siete millones setecientos cincuenta mil pesos), exento de IVA, Incluye traslados aéreos, alojamiento y alimentación,



esta suma que será pagada en su totalidad una vez que finaliza el evento. Dicho monto será con cargo a los Fondos Propios.-

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la actuación contratada por la **MUNICIPALIDAD**, se enmarca dentro de un evento cultural y recreacional que no liga de forma alguna a la **PRODUCTORA** ni a los artistas a dicha institución o corporación, en forma publicitaria, promocional u otra índole. Los acuerdos publicitarios que la **MUNICIPALIDAD** haya contraído con terceras empresas, patrocinadores o auspiciadores del evento donde se prestarán los servicios contratados, no obligan a la **PRODUCTORA** ni a los artistas a relacionarse promocionalmente con ella de ninguna forma. Por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso del **la Orquesta Nacional Huambaly**, de su imagen, registro sonoro o de video, para campañas políticas.-

**SEPTIMO:** Durante el transcurso y permanencia de la actuación de los artistas, no podrá realizarse ningún tipo de registro, grabación de sonido, audiovisual o filmación, sea esta total o parcia. No obstante, se autoriza la filmación por parte de la **MUNICIPALIDAD** para el registro parcial de la actuación, para efectos internos de la misma.-

**OCTAVO:** Si por causales de caso fortuito y/o fuerza mayor, no se pudiese realizar la actuación el día y hora convenido, las partes se obligan a fijar otra fecha para su realización, la que en todo caso deberá ser dentro de los quince días siguientes a la fecha de la fallida presentación.-

**NOVENO:** Las partes se obligan por si, por sus dependientes y/o terceros contratados, a mantener estricta confidencialidad o reserva sobre cualquier información acerca de la **MUNICIPALIDAD**, el artista y/o la **PRODUCTORA**, operaciones y proyectos de éstos que pudieran tener conocimiento con motivo de la prestación de los servicios contratado. De esta forma, queda prohibido para ambas partes, sus dependientes y/o terceros contratados, aprovechar, divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios o traspasar de cualquier forma, total o parcialmente, por si o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aun después de expirado éste, datos o informaciones relativos a las negociaciones de la **MUNICIPALIDAD** y la **PRODUCTORA**, resultado de su gestión, contenido de su correspondencia, libros e informes de cualquier naturaleza, método de trabajo u otra información de carácter confidencial a la que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento de este contrato. Se exceptúa de lo anterior, aquellas materias que deban difundirse y publicarse en cumplimiento de la Ley de Transparencia.-

**DECIMO:** En señal de conformidad, las partes firman el presente contrato en cinco ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de **LA PRODUCTORA** y los restantes e poder de la Ilustre Municipalidad de Taltal .-

**DECIMO PRIMERO:** Para todo los efectos emanados del presente contrato las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Taltal, y acuerdan desde ya someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinario de Justicia.-

  
**MARCOS ALDANA GENERAL**  
7.937.774-0  
Representante legal

  
  
**INGRID PLAZOLA ROJAS**  
Alcalde (S) de la Comuna

